

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MARTES 28 DE JULIO DE 1970

Nº 16.656

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 251 de 16 de julio de 1970, por el cual se modifican Artículos de un Decreto de Gabinete.

Decreto de Gabinete Nº 254 de 16 de julio de 1970, por el cual se concede una autorización.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 6 de 16 de julio de 1970, por la cual se ratifican unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

MODIFICANSE ARTICULOS DE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 251
(DE 16 DE JULIO DE 1970)

por el cual se modifican los Artículos 10 y 12 del Decreto de Gabinete No. 144 de 3 de junio de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero. El Artículo 10 del Decreto de Gabinete No. 144 de 3 de junio de 1969, quedará así:

"Artículo 10. Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Elegir al Rector.
- b) Aprobar o improbar los nombramientos de Vice-Rector Académico, Vice-Rector Administrativo y del Secretario General que hiciere el Rector.
- c) Establecer las directrices generales para el funcionamiento de la Universidad en sus aspectos administrativos, académicos y de gobierno y aprobar el plan de desarrollo de la Universidad.
- ch) Supervisar el funcionamiento de la Universidad y tomar las medidas que estime conducentes a la realización de sus objetivos.
- d) Aprobar el presupuesto anual de la Universidad.
- e) Aprobar las obras, construcciones e inversiones que deben efectuarse en la Universidad.
- f) Gestionar el acrecentamiento de los ingresos y del patrimonio de la Universidad.
- g) Dar la autorización necesaria para enajenar, arrendar, gravar o pignorar cualesquiera de los bienes que forman parte del patrimonio de la Universidad y para aceptar herencias, legados y donaciones que se hicieran a la Institución, las cuales siempre se entenderán hechas a beneficio de inventario.
- h) Promover una política de interrelación e interacción de la Universidad y el país.
- i) Dictar su reglamento.
- j) Reformar el Estatuto.
- k) Aprobar los Reglamentos tales como el de Organización académica, investigaciones, dis-

ciplina, licencias, régimen de becas, subsidios y premios.

l) Considerar y resolver asuntos que le presenten el Rector o el Consejo Académico.

ll) Remover al Rector por una o más de las siguientes causas:

1. Falta de solvencia moral;
2. Incapacidad para gobernar;
3. Ausencias reiteradas; y
4. Negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

m) Crear, suprimir, modificar, y refundir las Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos, o centros de Investigación y los demás organismos, que estime convenientes para el mejor funcionamiento de la Universidad, entre ellos la Dirección de Planificación Universitaria.

n) Fijar los derechos de matrículas, de laboratorio y otros que deben pagarse a la Universidad.

ñ) Resolver en última instancia cualesquiera otro asunto que no está atribuido de manera específica a otro organismo de gobierno".

Artículo Segundo. El Artículo 12 del Decreto de Gabinete No. 144 de 3 de junio de 1969, quedará así:

"Artículo 12. Son funciones del Consejo Universitario:

- a) Recomendar al Consejo Directivo reformas al Estatuto.
- b) Conferir grados honoríficos.
- c) Resolver los asuntos que someta a su consideración el Rector por iniciativa propia o por encargo del Consejo Directivo".

Artículo Tercero. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Ing. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación.

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL A. ALVARADO

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Batraza)
Teléfono: 22-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Batraza)
Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 8.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Ministro de Agricultura
y Ganadería.

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias.

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Obras Públicas.

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social.
Encargado.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud.

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia
Encargado.

JULIO E. HARRIS

CONCEDESE UNA AUTORIZACIONDECRETO DE GABINETE NUMERO 254
(DE 16 DE JULIO DE 1970)

Por el cual se concede una autorización.

La Junta Provisional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, para que adquiera por Concurso de Precios, sin el requisito de la licitación pública quince (15) vehículos para ser utilizados en las Oficinas Provinciales de dicha Institución, hasta por la suma de Cuarenta y Dos Mil Balboas (B/.42.000.00).

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete entrará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno.

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda
y Tesoro.

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería.

CARLOS E. LANDAU

Ministro de Comercio
e Industrias

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud.

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social, Encargado.

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia

JULIO E. HARRIS

RESOLUCION DE GABINETE**RATIFICANSE UNOS NOMBRAMIENTOS**

RESOLUCION NUMERO 6

(DE 16 DE JULIO DE 1970)

“Por el cual se ratifican unos nombramientos en el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas”

La Junta Provisional de Gobierno

RESUELVE:

Artículo Unico: Ratifícanse los siguientes nombramientos hechos por el Organo Ejecutivo en el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (I. F. H. A.).

Luis Pavón, como Gerente General del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (I.F.H.A.).

Mariano Oteiza y Eduardo Briceño, como Miembros Principales de la Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (I.F.H.A.).

Juan A. Stagg, como Miembro Suplente del señor Manuel Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GABRIEL CASTRO S

El Ministro de Educación.

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo

y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia

JULIO E. HARRIS

AVISOS Y EDICTOS

JORGE AZCARRAGA ESPINO,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 412, Asiento 41.509 del Tomo 175 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad anónima que al Folio 512, Asiento 117.935 Bis del Tomo 733 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Los suscritos, accionistas de Cañaza Sociedad Anónima, por el presente consentimos en la disolución de dicha sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 2487 de junio 25 de 1970 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es 30 de junio de 1970.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve y media de la mañana del día de hoy siete de julio de mil novecientos setenta.

El Director General del Registro Público,
Jorge Azcarraga Espino.

L. 348044

(Unica publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 562, Asiento 130.064 del Tomo 668 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Panits de Finanzas, S. A.

Que al Folio 512, Asiento 117.935 Bis del Tomo 733 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. Que consenten en la disolución de Panits de Finanzas, S. A."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 2514 de 26 de junio de 1970, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 2 de julio de 1970.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy ocho de julio de 1970.

El Director General del Registro Público,

Jorge Azcarraga Espino.

L. 351911

(Unica publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 327, Asiento 112,914 del Tomo 516 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada KAESTIN, S. A.

Que al Folio 542, Asiento 125,888 Bis del Tomo 730 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. Que consenten en la disolución de KAESTIN, S. A."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 2512 de 26 de junio de 1970, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 2 de julio de 1970.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy ocho de julio de 1970.

El Director General del Registro Público,
Jorge Azcarraga Espino.

L. 351912

(Unica publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 132, Asiento 107.320 del Tomo 616 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada ITMENS, S. A.

Que al Folio 513, Asiento 117.945 Bis del Tomo 733 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. Que consenten en la disolución de ITMENS, S. A."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 2515 de 26 de junio de 1970, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 2 de julio de 1970.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy nueve de julio de 1970.

El Director General del Registro Público,
Jorge Azcarraga Espino.

L. 351910

(Unica publicación)

AVISO DE VENTA DE BIENES MUEBLES

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado al día 9 de abril de 1970, para que tenga lugar en las Oficinas del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, la venta de los bienes muebles que se describen a continuación:

Moto Honda 50 Motor Nº C100 L-355938

Precio base: B/. 40.00

Moto Honda 50 Motor Nº C100 G-43122

Precio base: B/. 40.00

Moto Honda 50 Motor Nº C100 E-250314

Precio base: B/. 20.00

Moto Vespa Motor Nº IGH-3884-S

Precio base: B/. 20.00

Moto Vespa: Motor Nº IGM-3884-S

Precio base: B/. 30.00

Moto Honda 50 Motor Nº C100 E-374423

Precio base: B/. 20.00

Moto Honda Motor Nº C100 E-258454

Precio base: B/. 25.00

Moto Vespa Motor Nº (no tiene)

Precio base: B/. 20.00

Se admitirán posturas desde las 8:00 de la mañana hasta las 3:00 de la tarde del día antes señalado. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y re-

pujas, por no menos de B/. 10.00 cada una, serán oídas dentro de la media hora siguiente, en la que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. No se admitirán posturas que no excedan de la base señalada para la venta en el citado bien y para ser postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento (5%) del valor de la base en Cheque Certificado o de Góranca o Bonos del Estado.

El Banco admitirá posturas en las que se ofrezca pagar de contado el valor que resulte al final de la subasta, dentro de los cinco (5) días siguientes de la misma. El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar dentro del término de cinco (5) días el abono de que se ha hecho mención, perderá el 5% consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses.

Los gastos del pago de impuestos y obtención de la placa correspondiente, corren a cargo del comprador. Este equipo puede verse en el depósito de nuestra Sucursal en Vía España.

Los interesados deben presentarse al Departamento Jurídico del Banco, en la Casa Matriz, a fin de obtener los detalles concernientes a esta subasta.

Panamá, 19 de abril de 1970.
 Secretario del Banco Nacional de Panamá.
Ldo. Elias Morón Arosemena.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Lanzamiento con Retención propuesto por Isthmian Land Company, Inc. contra Mantenimiento Internacional, S. A. se ha señalado el día diecisiete (17) de agosto del presente año, para que dentro de las horas hábiles, se vendan en pública subasta los bienes:

1. Automovil Pick Up, marca Ford, F-100, serie FIO rie 2452518.
2. Radio Consola Tocadisco, marca Garrard, Stereo, Modelo 6400Wa, serie SX26975.
3. Osciloscopio marca Conar, Modelo 256.
4. Analizador de Televisión Modelo 1076, marca ByK.
5. Probador de capacitadores, Modelo IN-27, marca Heathkit.
6. Trobador de resistencia, Modelo IN17, marca Heathkit.
7. Tocadisco portátil, marca Zenith, Modelo 2-541, serie 2452418.
8. Generador marca ONAN, serie 2214905.
9. Compresor, serie JAB11-142.
10. Archivador de 9 gavetas, marca colc.
11. Máquina Facturadora, marca Ennis, Serie LH58-14615.

Servirá de base para el remate la suma de novecientos sesenta y siete balboas (B/. 967.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por su crédito".

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría, y copias del mismo se entre-

gan al interesado, para su publicación, hoy veinte de julio de mil novecientos setenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
Juan Gómez.

L. 348491
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A Yolanda Esther Barrios de Herrera, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por el "Instituto de Vivienda y Urbanismo".

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy catorce (14) de julio de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,
 LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,
Luis A. Barria.

L. 348336
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá por medio del presente,

EMPLAZA:

A Milciades Saavedra Espino, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí, o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá, (Suc.de Ave. Central).

Se advierte a la emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de julio de mil novecientos setenta, y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación.

El Juez,
 A. ABREGO.

El Secretario,
J. A. Samaniego.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Rosa Benigna Valdés de Porter, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos de Inmueble, causados por la finca de su propiedad Nº 1.551, inscrita en el Registro Público, al tomo 29, folio 162, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a Juicio dentro de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy treinta y uno (31) de julio de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días y copia del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental,

BOLIVAR DAVIS.

El Secretario,

Luis E. Sanjur C.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 107

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Rufino Acosta para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 23 de julio de 1970.

El Juez,

JUAN ALVARADO...

El Secretario,

Guillermo Morón A.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos-Zona Oriental, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Andrés Guevara, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en el Despacho de la Administración Regional de Ingresos, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto sobre Inmueble causados por la Finca de su propiedad Nº 3.969, inscrita al Folio 468, del Tomo 73, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos-Zona Oriental hoy seis (6) de julio de mil novecientos setenta (1970) por el término de diez (10) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

Administrador Regional de Ingresos
Zona Oriental.

BOLIVAR DAVIS A.

El Secretario,

Luis E. Sanjur C.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Juan Francisco Pardini, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós de junio

de mil novecientos setenta; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

PROSPERO MELENDEZ C.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Carlos de la Guardia, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí, o por medio de apoderado, a hacerse oír en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá, Suc. de Ave. Central.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de julio de mil novecientos setenta, y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

DR. A. ABREGO R.

El Secretario,

J. A. Samaniego.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá por medio del presente,

EMPLAZA:

A Lesbia Ramona Cajar de Bonissi, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el Juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 470 y 473 del C. Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible, de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de julio de mil novecientos setenta, y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

A. ABREGO.

El Secretario,

J. A. Samaniego.

(Única publicación)

AVISO DE VENTA

Se avisa al público que por medio de la Escritura No. 2094 con fecha 2 de junio de 1970 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, el señor Enrique Tawachi M., vendió a FOLYS, S.A., su establecimiento comercial, Creaciones Elite, el cual funciona en Avenida Central No. 70,

L. 350521

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Jorge L. Alvarado, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del pre-

sente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado La Compañía Panameña de Seguros, S. A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticinco de junio de mil novecientos setenta; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

PROSPERO MELENDEZ C.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

L. 348228
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 98

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Victoria Briggs para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo, Clenvere Arthur Whyte.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 7 de julio de 1970.

El Juez,

JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 351653
(Única publicación)

A V I S O

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se avisa a todos que por medio de la Escritura Pública número 2573 otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá el 30 de junio de 1970, Lidio de O'Connor y Anico de Benjamín, han vendido a "Almacén Surany, S. A." el negocio de propiedad de las vendedoras en Calle 11 y Avenida del Frente 10.044, en la ciudad de Colón.

Panamá, 30 de junio de 1970.

L. 350845
(Primera publicación)

A V I S O

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se avisa a todos que por medio de la Escritura Pública número 2591 otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá el 30 de junio de 1970, Lidio de O'Connor y Anico de Benjamín, han vendido a Surany Zona Libre, S. A. el negocio de propiedad de las vendedoras en la Zona Libre de Colón.

Panamá, 30 de junio de 1970.

L. 350844
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieren oponerse por creer tener derechos susceptibles de ser afectados con la declaración de Matrimonio de Hecho de Mabel Allen y John Jordan Smith (q.e.p.d.) presentada ante este Juzgado, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

La solicitud de matrimonio de hecho fué basada en los siguientes hechos:

1º) Entré mi poderdante y el finado John Jordan Smith existía una unión de hecho continuado en condición de singularidad y estabilidad, desde mediados del año de 1958 hasta la fecha de su fallecimiento, o sea el 22 de abril del año en curso; período en exceso de diez años.

2º) Durante el período de la mencionada unión de hecho ambos convivientes carecían de impedimento para celebrar entre ellos matrimonio civil.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy primero (1º) de julio de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado por el Decreto de Gabinete N° 113 de 22 de abril de 1969, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 4º de la Ley 58 de 1956

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 351841
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 044-70

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que la señora Evila Hortensia Ros de Russo, vecina del Corregimiento de David, Distrito de David, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 4-14-139, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 162, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 76 Hcts. más 6918.48 m², ubicada en El Hornito, Corregimiento cabecera, del Distrito de Gualaca, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Olga Bernaldo de Linares, Valle del Hornito;
Sur: Moisés Levy, Hernando Vega, Raúl Trujillo;
Este: Tierra Nacional;
Oeste: Camino a Gualaca y camino al Valle del Hornito.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en el de la Corregiduría de Gualaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 17 días del mes de febrero de 1970.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. ROBERTO CASTRELLON.

La Secretaria Ad-Hoc,

Franciá A. de Fonseca.

L. 303473
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieran oponerse por creer tener derechos susceptibles de ser afectados con la declaración de Matrimonio de Hecho de Rosa Villa Ortega y Raimundo Herrera Castillo (q.e.p.d.) presentada ante este Juzgado, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto.

La solicitud de matrimonio de hecho fue basada en los siguientes hechos:

1º—Que se sirva Ud. reconocer en forma sumaria, que mi mandante, Sra. Rosa Villa Ortega y el finado Raimundo Herrera Castillo, estuvieron unidos en matrimonio de hecho, por más de diez años, a pesar de ser solteros ambos, y por consiguiente, capacitadas, para contraer matrimonio en condiciones de singularidad y estabilidad:

2º—Que el Sr. Raimundo Herrera Castillo, murió en la ciudad de Panamá en el Hospital Santo Tomás, por accidente de tránsito, el día 3 de octubre de 1968, sin

haberse separado nunca de su compañera, Sra. Rosa Villa Ortega, y su deceso impide que esta solicitud sea hecha por él y mi mandante.

3º—Mi inandante, la Sra. Rosa Villa Ortega, no sólo vivió en condiciones de singularidad y estabilidad con el difunto, Sr. Raimundo Herrera Castillo, sino que ayudó a trabajar a éste y contribuyó, con su trabajo, en todo cuanto pudo.

4º—Que debe reconocerse, como en efecto se reconoce ipso jure ese matrimonio de hecho entre las personas arriba mencionadas.

5º—Que en tal virtud, a mi mandante le corresponde el disfrute y reconocimiento de todos los derechos inherentes a su condición de esposa, de conformidad con la Ley”.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy doce (12) de mayo de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con el artículo 4º de la Ley 58 de 1956.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS.

Aristides Ayarza.

El Secretario,

L. 332305

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita y emplaza a David Zurita Peñuela, panameño, de 20 años de edad, soltero, empleado de la Zona Libre de Colón, Departamento Comercial, hijo de Dominga Peñuela y de Francisco Zurita, con residencia en Calle 14, Avenida Meléndez, Casa No. 13.103, Apartamento No. 21, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de “Lesiones por Imprudencia”, en perjuicio de Ricardo Arturo Marta.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Nada tiene que agregar el suscrito, a la solicitud de enjuiciamiento hecha por el señor Representante del Ministerio Público, por cuanto que se han reunido en los autos los requisitos exigidos para dictar un auto de enjuiciamiento contra los referidos Laureano Gutiérrez y David Zurita Peñuela, sumariados por el delito de Lesiones por Imprudencia.

Así lo resuelve, el que suscribe Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Laureano Gutiérrez, panameño, moreno, de 18 años de edad, soltero, comerciante, con residencia en Calle 12ª, Avenida Domingo Díaz, Casa 2020, Apartamento Nº 5, nacido en Vino Tinto, Corregimiento de Escobal, Distrito de Colón, el día 26 de febrero de 1950, hijo de Isabel Moreno y de Pedro Gutiérrez, y David Zurita Peñuela, panameño, de 20 años de edad, soltero, empleado de la Zona Libre de Colón, Departamento Comercial, hijo de Dominga Peñuela y Francisco Zurita, con residencia en la Calle 14ª y Avenida Meléndez, Casa Nº 13.103, Apartamento No. 21, nacido en Gobeza, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, como infractor de las disposiciones contenidas en Título XII, Capítulo II, Libro de Código Penal, es decir por el delito genérico de “Lesiones por Imprudencia” y no se decreta su detención por no ser procedente.

Provean los encausados los medios de su defensa.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas de que piensen valerse en el juicio oral de la causa, que tendrá lugar a las nueve de la mañana 21 del próximo mes de noviembre.—(fdo.) Dr. Luis V. Cárdenas y Taborúa, Juez Tercero Municipal de Colón.—(fdo.) Enrique L. Chifundo Ibarra, Secretario.

Se advierte al encausado David Zurita Peñuela, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oirá y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado David Zurita Peñuela, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado David Zurita Peñuela, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Dado en la ciudad de Colón, a los once (11) días del mes de mayo de mil novecientos setenta (1970)

El Juez Tercero Municipal,

ENRIQUE L. CHIFUNDO IBARRA

Francisco Julio Cantoral

El Secretario

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Juan Martínez Ríos, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

“Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, dos (2) de junio de mil novecientos setenta.

Vistos:

En razón de las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Dispone Admitir la presente Demanda y Declara:

Primero: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de Juan Martínez Ríos, desde el día 13 de julio de 1963, fecha de su fallecimiento;

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, Nemesio Martínez Ríos, en calidad de hermano del causante;

Tercero: Que se presenten a estar a derecho en esta Sucesión todas las personas que se crean tener derecho en ella;

Cuarto: Que se tenga como parte en esta Sucesión al señor Director Provincial de Ingresos, para todo lo relacionado con el cobro de los impuestos mortuorios y liquidaciones correspondientes;

Quinto: Que se fije y se publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

Fundamento de Derecho: Artículo 1601 y 1624 del Código Judicial, reformado el primero por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969. Cópiese y notifíquese, (fdo.) Lic. Raúl A. Cárdenas V., Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria”.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de diez (10) días hoy tres (3) de junio de mil novecientos setenta (1970) y copia del mismo se mantiene en Secretaría a disposición del interesado para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 3 de junio de 1970.

El Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Lic. RAUL A. CARDENAS V.

La Secretaria,

Dora B. de Cedeño.

L. 333210

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Belfield Whittaker, varón, panameño, de 57 años de edad, sastre, soltero, no porta cédula, nació en la ciudad

de Colón, el día 24 de septiembre de 1912, hijo de Louise Wittaker y de James Wittaker, con residencia en calle 15, Río Abajo, casa Nº 30.38, cto. 4 bajos, de paradero actualmente desconocido, para que, dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales", en perjuicio de Alejandro Gaona, y a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, siete de abril de mil novecientos setenta.

En razón de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión del Representante del Ministerio Público, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa contra Belfield Whittaker, varón, panameño, negro, de 57 años de edad, soltero, sastrero, con educación primaria, no porta cédula de identidad personal, nació en la ciudad de Colón el día 24 de septiembre de 1912, hijo de Louise Whittaker y de James Wittaker, con residencia en calle 15, Río Abajo, casa Nº 30.38, cto. 4 bajos, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Judicial, o sea por el delito de "Lesiones Personales", en perjuicio de Alejandro Gaona, y como se encuentra en libertad, ordenase su detención preventiva.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Concedése a las partes el término común de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en la Vista Oral de esta causa, cuya fecha se fijará oportunamente.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese, (fdo.) El Juez Ad-Hoc, Manuel J. Madrid D.—(fdo.) La Secretaria, Ad Int., Berta Alicia Tuñón.

Se advierte al enjuiciado Belfield Whittaker, que si no compareciere a este Tribunal dentro del término señalado, esta notificación surtirá todos los efectos legales, y su omisión se apreciará sin su intervención, previa declaración, de su rebeldía.

Por tanto, para notificar al procesado Whittaker, lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho de mayo de mil novecientos setenta, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

El Juez Ad-Hoc,

MANUEL J. MADRID D.

La Secretaria Ad-Hoc,

Berta Alicia Tuñón.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Séptimo del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Sidney Augustus Galey Powell, de generales conocidas, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de "Actos Libidinosos".

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

Juzgado Séptimo del Circuito.—Panamá, primero de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Séptimo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Sidney Augustus Galey Powell, varón, panameño, de 25 años de edad, casado, negro, tapicero, con cédula de identidad personal Nº 8.183.11, hijo de Samuel Galey y Doroti Powell, nacido en Panamá, el día veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, con estudios secundarios (Escuela Náutica) y residente en la Calle 14 de Río Abajo, casa Nº 2928, con Tel. 24.2406, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, del Libro II del Código Penal, o sea, por haber ejecutado actos libidinosos; no decreta su detención

por encontrarse gozando del beneficio de fianza excarcelaria.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días cuentan las partes para aduzcar las pruebas de que intenten valerse en el presente juicio.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la Vista Oral de la causa.

Se tiene al Lic. José Manuel Faúndes como defensor del sindicado, ya que se observa a fs. 4 del expediente aparece poder conferido por Augusto Sidney Galey. Que se presente pues, dicho profesional del Derecho a jurar el cargo y a notificarse del auto de proceder.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Lic. José A. Henríquez, Juez Séptimo del Circuito.—(fdo.) Georgina de Troyano, Secretaria".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; que se seguirá su causa sin intervención suya con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República que indiquen el paradero de Sidney Augustus Galey Powell, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2608 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy, veinte (20) de mayo de mil novecientos setenta a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para que lo publique por una sola vez.

El Juez,

Lic. RUBEN A. DE LA GUARDIA P.

La Secretaria,

Georgina de Troyano.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

La suscrita Juez Municipal del Distrito de Las Palmas de Veraguas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Benigno Monroy O., varón, mayor de 29 de edad, natural del Distrito de Alanje, con residencia en el Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 4.156.125, para que dentro del término de veinte días (20), contados a partir de la última publicación de éste edicto, en la Gaceta Oficial, comparezca a éste Tribunal a notificarse personalmente del Auto de Enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de Estafa y en perjuicio de Jaime Luis Malek Vásquez y cuya parte pertinente dice:

Juzgado Municipal del Distrito.—Las Palmas, marzo dos de mil novecientos setenta.

Vistos:

Por todas las consideraciones anteriores, la suscrita, Juez Municipal del Distrito de Las Palmas de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Benigno Monroy O., varón, mayor de 29 años de edad, natural del Distrito de Alanje con residencia en el Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, agricultor, hijo de Rafael Monroy y Francisca Ortiz, con cédula de identidad personal Nº 4.156.125, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II Código Penal. Cuentan las partes con el término de cinco días improrrogables y comunes para la aducción de prueba. Provea el procesado los medios de su defensa y si carece de ellos, manifiéstelo a éste Tribunal para que se le procuren. A su debido tiempo se señalará la fecha de la celebración de la Vista Oral.

Notifíquese y cúmplase.—La Juez, (fdo.) Marcela A. de Palacios.—Secretario, (fdo.) Juan De Gracia R.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria del Tribunal y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial para su publicación hoy diecinueve de mayo de mil novecientos setenta.

La Juez,

MARCELA A. DE PALACIOS.

El Secretario,

Juan De Gracia R.

(Única publicación)